



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 001-2021-MDLP

La Perla, 17 de Febrero de 2021

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero de 2020, el Dictamen N° 001-2021 presentado por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto sobre el Proyecto de "Ordenanza que aprueba los montos mínimos, fechas de vencimiento e incentivos tributarios por pronto pago del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2021" en el Distrito de La Perla; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, mediante el Informe Técnico Sustentatorio emitido mediante el Informe N° 002-2021-GATR-MDLP emitido por Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de fecha 15 de enero de 2021, Informe N° 006-2021-SGP-GPP/MDLP emitido por Subgerencia de Planeamiento de fecha 20 de enero de 2021, Memorandum N° 044-2021-GPP/MDLP emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 20 de enero de 2021, Informe N° 036-2021-GAJ-MDLP emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20 de enero de 2021 que emite opinión legal favorable y Memorandum N° 061-2021-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 20 de enero de 2021, los mismos que señalan la conformidad y procedencia para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2021 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, aprueba y declara viable el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LOS MONTOS MÍNIMOS, FECHAS DE VENCIMIENTO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2021", amparado en los documentos señalados en el párrafo anterior;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME**, del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2021 DEL DISTRITO DE LA PERLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 001-2021-MDLP

La Perla, 17 de Febrero de 2021

CAPÍTULO I

MONTO MÍNIMO Y FECHAS DE VENCIMIENTO

Artículo 1°. – Monto Mínimo del Impuesto Predial

Fijar como Monto Mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2021 el valor de veintiséis con 40/100 soles (S/ 26.40), monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente al 1° de enero de 2021.

Artículo 2°. – Fechas de Vencimiento

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021, se establecen de acuerdo al siguiente detalle:

- IMPUESTO PREDIAL

- Pago al Contado: Hasta el 16 de abril.
- Pago Fraccionado:

NRO	CUOTAS	FECHAS
1.	1ra. CUOTA	16 Abril
2.	2da. CUOTA	31 Mayo
3.	3ra. CUOTA	31 Agosto
4.	4ta. CUOTA	30 Noviembre

Se tendrá en cuenta la aplicación del IPM por pago fraccionado, según lo establece el Inciso b), del Artículo 15°, del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

- ARBITRIOS MUNICIPALES

- Pago al Contado: Hasta el 16 de abril.
- Pago Fraccionado:

NRO	CUOTAS	FECHAS
1.	1ra. CUOTA	16 Abril
2.	2da. CUOTA	16 Abril
3.	3ra. CUOTA	16 Abril
4.	4ta. CUOTA	30 Abril
5.	5ta. CUOTA	31 Mayo
6.	6ta. CUOTA	30 Junio
7.	7ma. CUOTA	30 Julio
8.	8va. CUOTA	31 Agosto
9.	9na. CUOTA	30 Septiembre
10.	10ma. CUOTA	29 Octubre
11.	11va. CUOTA	30 Noviembre
12.	12va. CUOTA	31 Diciembre

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas estipuladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PRONTO PAGO

Artículo 3°. – Régimen de Incentivo por Pronto Pago

Otórguese a favor de los contribuyentes incentivos tributarios por el pronto pago de la cancelación total del monto de los arbitrios municipales del ejercicio 2021 en el distrito de La Perla; teniendo en cuenta el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 001-2021-MDLP

La Perla, 17 de Febrero de 2021

- PARA CASA HABITACIÓN:

DESCUENTO SOBRE EL INSOLUTO ARBITRIOS 2021	CONDICIONES	FECHA LIMITE DE CANCELACIÓN
20%	<ul style="list-style-type: none">Para los contribuyentes que no tengan deudas tributarias de años anteriores, hasta el 31 de diciembre de 2020.	Hasta el 16 de Abril del 2021

- PARA USO DISTINTO DE CASA HABITACIÓN:

DESCUENTO SOBRE EL INSOLUTO ARBITRIOS 2021	CONDICIONES	FECHA LIMITE DE CANCELACIÓN
15%	<ul style="list-style-type: none">Para los contribuyentes que no tengan deudas tributarias de años anteriores, hasta el 31 de diciembre de 2020.	Hasta el 16 de Abril del 2021

Dichos descuentos serán aplicables sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2021, siempre que la cancelación del pago se realice en su totalidad hasta el 16 de Abril de 2021.

Artículo 4°. – Condiciones de los Beneficios Tributarios

Los beneficios tributarios que se están concediendo en el artículo precedente son excluyentes y no se aplicarán de manera conjunta.

Artículo 5°. – Beneficios Tributarios Adicionales

Condonar las moras e intereses establecidos al Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de todos los años anteriores al Ejercicio Fiscal 2021, hasta la fecha que dure la presente Ordenanza de Incentivos Tributarios por Pronto Pago.

Artículo 6°. – Prórroga del Plazo de Vencimiento

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. – ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, **DISPONIENDO** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. – ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, EJECUTORIA COACTIVA, SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Integrado de Gestión Municipal y su publicación del texto íntegro, en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Perla (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.